

I.- Datos Generales

Código	Título
EC1556	Realización de acciones de investigación de responsabilidad de presuntas faltas administrativas

Propósito del Estándar de Competencia

Servir para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como Servidoras y Servidores Públicos en los Órganos Internos de Control respecto a la Investigación de presuntas faltas administrativas provenientes de denuncias, resultados de auditoría o bien de investigación por oficio.

Asimismo, puede ser un referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente documento alude únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional, por lo que para certificarse no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

Describe lo que una persona deberá realizar al llevar a cabo la investigación de presuntas faltas administrativas desde la investigación del origen de los hechos, el desarrollo de las diligencias ordenadas que deriven en el acuerdo e informe de la presunta responsabilidad administrativa.

Se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a otros trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

En Materia Anticorrupción

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

19 de junio del 2023

Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:

2 años

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

04 de agosto del 2023

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

Sin referente en el SINCO.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en el SINCO.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Investigador de presuntas faltas administrativas

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9312 Administración pública en general

Subrama:

93121 Administración pública en general

Clase:

931210 Administración pública en general

Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, éste EC se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.
- Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO).
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse en ambiente controlado si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
- Así mismo, su evaluación puede ser considerada a distancia a través de medios virtuales para lo cual se deberá contar con equipo de cómputo con acceso a internet, cámara y micrófono.

Apoyos/Requerimientos:

- Caso práctico para iniciar la investigación de oficio / resultado de auditoría / denuncia, según sea el caso de acuerdo con la función específica del candidato.
- Normatividad aplicable de la Autoridad Investigadora, a nivel Federal, Estatal y/o Municipal para apoyo en la resolución del caso práctico.
- Equipo de cómputo con acceso a internet.
- Fuentes primarias y secundarias de consulta.
- Espacio con escritorio o mesa de trabajo, silla y artículos de papelería.

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas con 30 minutos en gabinete.

Referencias de Información

- Ley General De Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y reformas vigentes, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Normatividad aplicable de la Autoridad Investigadora, a nivel Federal, Estatal y/o Municipal.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Realización de acciones de investigación de responsabilidad de presuntas faltas administrativas

Elemento 1 de 3

Iniciar la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas

Elemento 2 de 3

Desarrollar la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas

Elemento 3 de 3

Cerrar la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E4787	Iniciar la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La identificación de la documentación del origen de los hechos elaborada:
 - Contiene la fuente de origen de los hechos: resultado de auditoría/denuncia/de oficio,
 - Corresponde al ámbito de competencia de la Autoridad Investigadora, e
 - Incluye la documentación de la fuente de origen de los hechos con los procedimientos establecidos por la Autoridad Investigadora/Informe de resultado de auditoría/Informes individuales de auditoría/Resolución de incumplimiento de transparencia/Expediente de observaciones no solventadas.
2. La documentación del origen de los hechos elaborada:
 - Describe cronológicamente la correspondencia entre los hechos narrados y las faltas determinadas de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e
 - Incluye la existencia de datos e indicios de acuerdo con los hechos narrados que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa.
3. El acuerdo de inicio elaborado:
 - Contiene la fecha de elaboración del acuerdo,
 - Indica la documentación de origen de los hechos como fuente de investigación,
 - Contiene la fundamentación de la competencia para actuar incluyendo las facultades reglamentarias,
 - Contiene la determinación de la fuente de inicio de la investigación: resultado de auditoría/denuncia/de oficio,
 - Contiene la orden en el Registro del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa con el número de expediente que le corresponda,
 - Contiene la determinación de los actos y diligencias primarias para el esclarecimiento de los hechos, y
 - Describe las diligencias primarias para el esclarecimiento de los hechos.
4. Las diligencias en el expediente realizadas:
 - Están orientadas a acreditar/determinar el acto u omisión que fue cometido y la presunta responsabilidad administrativa de la presunta persona que cometió el acto u omisión, e
 - Incluye la ejecución de los actos y diligencias primarias con base en el acuerdo de inicio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Facultades de la Autoridad Investigadora.
2. Acciones para la protección de la persona denunciante anónima.

NIVEL

Conocimiento

Conocimiento

GLOSARIO

1. Diligencias primarias: Requerimientos que se consideren para la detección del acto u omisión de la responsabilidad administrativa, visitas de verificación y en general, técnicas, tecnologías y métodos que observen las mejores prácticas internacionales.
2. Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: También conocido como EPRA.
3. Fuente de origen: Incluye la constancia recepción/ acta circunstanciada/ diligencia de la competencia/ oficio de turno a la Autoridad Investigadora que corresponda de acuerdo con los procedimientos establecidos de la Autoridad Investigadora.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E4788	Desarrollar la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El resultado de las diligencias ordenadas documentado:

- Contiene la fecha de elaboración,
- Describe el resultado de las diligencias ordenadas,
- Expone sobre la atención dada a sus determinaciones,
- Incluye la valoración de la suficiencia de información para acreditar el acto/omisión denunciada/resultados del informe de auditoría de la presunta falta administrativa identificada,
- Incluye la determinación de los actos y diligencias complementarias para el esclarecimiento de los hechos y la presunta responsabilidad, y
- Contiene la conclusión de las diligencias de investigación/describe las diligencias complementarias para el esclarecimiento de los hechos.

2. La presunta falta administrativa investigada:

- Describe la supuesta irregularidad y está vinculada con las tipificadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Contiene la identificación de los Servidores Públicos/Particulares relacionados con la investigación, y
- Describe la investigación de la conducta del/de los presuntos responsables de la falta administrativa.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Técnicas para la obtención y seguimiento de la información.
2. Acciones por realizar en caso de renuencia o incumplimiento a las determinaciones establecidas por la Autoridad Investigadora.
3. Normatividad aplicable de las autoridades investigadoras, Leyes/reglamentos para la valoración de los hechos de investigación.

NIVEL

Comprensión
Conocimiento

Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que integra el expediente de manera cronológica de acuerdo con las diligencias ordenadas.
2. Perseverancia: La manera en que indaga exhaustivamente los hechos e indicios para encontrar la verdad material y los hechos reales.
3. Responsabilidad: La manera en que documenta los hechos investigados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable guardando la secrecía requerida.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E4789	Cerrar la investigación de la presunta responsabilidad de faltas administrativas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El acuerdo de calificación/acuerdo de conclusión y archivo del expediente elaborado:
 - Contiene la fecha de elaboración de acuerdo,
 - Contiene la declaratoria del cierre de las diligencias realizadas,
 - Indica la documentación e información recabada en la cual se relacionan los hechos, elementos de prueba, con la conducta tipificada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas,
 - Indica la fecha en que se cometió la infracción/cesó la conducta irregular/omisión reprochable,
 - Contiene el análisis de la información y documentación recabada,
 - Incluye la determinación de la existencia/inexistencia de elementos que configuren una presunta falta administrativa y probable responsabilidad administrativa,
 - Incluye la resolución previa fundamentada y motivada: con elementos; acuerdo de calificación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su calificación de acuerdo con su gravedad, probable responsabilidad y ordenamiento de elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa/sin elementos; archivo del expediente, emisión de acuerdo de conclusión, notificación al denunciante y recurso interpuesto,
 - Incluye la notificación al denunciante y presunto/s responsable/s del acuerdo/Argumenta el motivo de la no notificación de acuerdo con el caso investigado,
2. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborado:
 - Contiene la fecha de elaboración,
 - Incluye el nombre y domicilio completo de la Autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones,
 - Incluye el nombre/s completo/s del/los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad Investigadora,
 - Precisa el alcance que tendrá la autorización otorgada de acuerdo con el otorgamiento de facultades,
 - Incluye el nombre y domicilio del servidor público a quien señale como presunto responsable, ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe/ nombre o razón social de particulares, domicilio donde podrán ser emplazados,
 - Incluye la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, la infracción que se imputa al señalado como presunto responsable,
 - Describe con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta; las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, y
 - Anexa las pruebas documentales que obren en su poder/aquellas que, no esténdolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad/la solicitud de medidas cautelares, con la firma autógrafa de la Autoridad Investigadora.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que da cumplimiento con prontitud y sin dilación entre cada una de sus actuaciones con base en los principios determinados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el curso de la investigación y cumple dentro de los tiempos legales razonables.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Art. 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: También conocido como IPRA.